



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS PARA EL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADULTOS CON CÁNCER (ONCOCREAN)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, LA C. **ANA KAREN SOTO SAÑUDO**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4º y 5º.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **DR. LUIS ALBERTO CARDOZA NEVÁREZ**, Coordinador Auxiliar de Estomatología, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **AA-50-GYR-050GYR029-N-72-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III, 49, 53, **55**, 62, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.



I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000001257-2026** en la cuenta **51331003**, emitido por la Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Finanzas, de fecha 05 de noviembre de 2025.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con copia de acta de nacimiento con folio [REDACTED], certificada por Margarita Villaescusa Rojo, directora del Registro Civil [REDACTED] de fecha [REDACTED].

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SOSA880920CZ4**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], **COLONIA [REDACTED], [REDACTED], C.P. [REDACTED], TELÉFONO: [REDACTED], CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]@GMAIL.COM**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS PARA EL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADULTOS CON CÁNCER (ONCOCREAN)**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

SE ELIMINA NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, FECHA, DATOS DEL REGISTRO CIVIL, DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIIP



ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO 2 (DOS) "PROPUESTA ECONÓMICA".

ANEXO 3 (TRES) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$73,280.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$531,280.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,145,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$183,200.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$1,328,200.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Marcadores tumorales (IHA) según diagnostico		
núm.	requerimiento	Precio unitario antes de IVA
1	Sarcoma de tejidos blancos y tumor de partes blandas (realizar por diagnostico mesenquimal diferencial un máximo 8 anticuerpos)	\$7,100.00
	Vimentina	
	Miogenina	
	Desmina	
	CD34	
	S100	
	MDM2	
	CDK4	
	TLE1	
	TFE3	
	MYO D	
	KI-67	
	2	
Osteosarcoma		
Vimentina		
Osteocalcina		
Osteonectina		
SATB2		
3	SARCOMA DE EWING	\$7,100.00
	CD99 de superficie	
	Vimentina	
	FLI1	
	Proteina S100	
	ERG	
4	Tumor de Wilms	\$5,600.00
	Vimentina	



	WT1	
	CD56	
	INI1	
	PAX8	
5	Nódulo pulmonar	
	TTF1	
	Enolaseneural específica	
	P40	\$3,800.00
6	Biopsia de hueso	
	CD138	
	Kappa	
	CD56	
	Ciclina D1	
	Lambda	
	CD34	\$6,000.00
7	Tumor de estroma gastrointestinal (GIST) de tipo de células fusiformes, epitelioide o mixo	
	DOG1	
	CD117	
	CD34	
	KI-67	\$5,500.00
8	Ganglios y linfomas (realizar un máximo 10 anticuerpos para establecimiento de diagnóstico)	
	KI-67	
	CD3	
	CD20	
	CD10	
	BCL-2	
	BCL-6	
	NUM-1	
	C.MYC	
	LEF-1	
	Ciclina D1	
	CKAE1/AE3	
	CD15	
	CD30	
	LMP-1	
	OCT-1	
	PAX-5	
	CD79a	
	CD163	
	CD4	
	EMA	
	PD1	\$7,500.00
9	Biopsia de cérvix	
	P16	
	VPH	
	Receptor de estrógeno	\$3,800.00
10	Cáncer de pulmón	
	EGFR	
	ALK	
	ROS-1	
	PDL-1	
	MET	\$9,000.00
11	Cáncer de colon y recto	\$8,500.00



	Deficiencia de MMR	
	K-RAS	
	BRAF	
	N-RAS	
12	Neuroblastoma	\$5,000.00
	Sinaptofisina	
	Cromogranina A	
	Neurofilamento	
	Enolasa neuronal específica	
	CD56	
	Leu7	
13	Tumores cerebrales	\$5,500.00
	GFAP	
	ATRX	
	IDH1*	
	IDH*2	
	P53	
14	Cáncer de mama	\$4,000.00
	HER2-neu	
	Receptor de progesterona	
	KI-67	
	Receptor de estrógeno	
15	Tumor de sitio primario no conocido, tumor abdominal y retroperitoneo	\$7,000.00
	Realizar máximo de 10 marcadores para confirmación de línea celular y sitio primario	

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS PARA EL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADULTOS CON CÁNCER (ONCOCREAN)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo,



la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción



expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **DR. LUIS ALBERTO CARDOZA NEVÁREZ**, con R.F.C. [REDACTED], Coordinador Auxiliar de Estomatología, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES E INFORME.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP



INFORME

Como parte del servicio, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato y/o a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Boulevard Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80220, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes, **un informe en Archivo Excel e Impreso** en el que se detalle los estudios realizados en el mes inmediato anterior, para ello deberá de presentar la informar de acuerdo al anexo denominado FORMATO DE INFORME DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, mismo que se adjunta a la presente.

Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el presupuesto disponible para ejercer, para ello podrá utilizar la estructura de la siguiente tabla para presentar la información relacionada con el presupuesto:

Presupuesto Máximo Contratado	Presupuesto Ejercido en el Mes	Presupuesto Ejercido Acumulado	Presupuesto Disponible para Ejercer

Además, deberá entregar vía correo electrónico a la siguiente dirección jorge.sanchezhi@imss.gob.mx en Archivo Excel, y en documento impreso al administrador del contrato y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Boulevard Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80220, Culiacán, Sinaloa.

La información antes señalada, será plasmada en una minuta de trabajo la cual será formalizada el mismo día de la entrega de la información, y será firmada por el representante de la empresa que entrega la información y por representante del Instituto, como comprobación de que se entregó la información, así mismo, en dicha acta podrá plasmarse situaciones generadas relacionado con el contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido



en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, **cada mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier



responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL SINALOA	██████████
DR. LUIS ALBERTO CARDOZA NEVÁREZ ADMINISTRADOR DE CONTRATO	COORDINADOR AUXILIAR DE ESTOMATOLOGÍA	██████████

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
ANA KAREN SOTO SAÑUDO	SOSA880920CZ4

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: LUIS ALBERTO CARDOZA NEVAREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/01/2026 09:02

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

f1nzJ/qY9tUFTgU2udapj9sxAE8vupB9s4AGIG2FXeXa8K0PwNjv8Gk2+QC25R4B65q6p6abZtn3iAvvNsr1Q0QdPlrYChnT5tQUS950JPxwaYSIz7uannpCeJOUXDhwI5AP45Yx1d23zvn9pUKRCudJnJZ7L1X
MZx6tXvY7Mg3d+7/5thVznEOMrkGiewJrzIBAqybi31xDnCjsRvk+m7eoG6OGAQ8IJuFuPltqPXk3Edr59JXPwTqLhQ9J+9UsxW7t2IUqBpk9MO4R5Y6xSPEEJ+/NMYUy3SEshk2Reb/WjhmyGKhBF00hk10Ccah
n8tR/bC1Tri9EjHMgncJ4w==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/01/2026 12:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

JHP2UzYT+070AB0KyutDtPWeuv0a8gPWCAovxUfyDdmvNYqaxfyCYHpuKr2iFe9LIjcvb/CMtPwvWgdzwh4zUCVvsamH54vqHb+V5a+blxY3OYz844JkCM1zMenAZVpG3Pks29W7NvkNaWwCEn3/BuAmxuHq0SnK
YPD42OuClMgW3iZaWnSBqEzZECac9Ss0jNoi49AzTv3Q36Z4D5QuIDmra8o2+QkF0rG8P/eGnIqWRPQ4KqK11FDJo6P6zLfl/zqsWszhpaRAf/XrFseHB3t5a0y+LZuGnrRjJL20hOeRgenn5dGo6R9tJAiQRkwm
X2JQzrclfo4jsMOCicPQOtQ==

Firmante: ANA KAREN SOTO SAÑUDO

RFC: SOSA880920CZ4

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/01/2026 15:02

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

gR/NRfK4SoN5yBgGfveWEbZ9PidQcd3x5FNsd1iHXIeD4kQApA8pd+N3n3BVoGmFR1kp0zh2NAsJbk7suLXzeY1uZoqyODFB9xDouj+jePLakrOnbTUC5JfBS31M3Wpu8DE/qmNV36Fd0oeml10SD5fyZpPxjP4
8wzmoenm/o0fqaCJfQgyX9z7b0yak32oTPABWzvnio5fFlUmf+jIr6yVrchyZo5/B80ExxMyg4hHiKolPjm2e4BwmgIY/dPeQFF8JndHP4h4Wwy3SMZLosWfaze2KVQzKbICW2G5f8hI/ZUjK10arjFJGZ2uhVh
6I4px/NClP+wxvOC6QS1nA==



ANEXO 1 (UNO)

ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS PARA EL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADULTOS CON CÁNCER (ONCOCREAN) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA OOAD SINALOA DEL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

- A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnica, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI, FINAT" (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI del insumo para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave CGA, y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere la adquisición del Servicio Subrogado de Pruebas para el Centro de Referencia Estatal para la Atención de Niños y Adultos con Cáncer (OncoCREAN) para el periodo a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2026.**

ESTUDIOS INMUNOHISTOQUIMICA:

La Inmunohistoquímica es un procedimiento histopatológico que se basa en la utilización de anticuerpos que se unen específicamente a una sustancia que se quiere identificar (anticuerpo primario). Estos anticuerpos pueden tener unida una enzima o esta puede encontrarse unida a un anticuerpo secundario que reconoce y se une al primario. Aplicado a un tejido orgánico, el anticuerpo primario se une específicamente al sustrato y se aprovecha la actividad enzimática para visualizar la unión. De esta manera se consigue un complejo sustrato-anticuerpos-enzima unido al lugar donde se encuentre el sustrato y mediante la activación de la enzima con la adición de su sustrato se genera un producto identificable donde se encuentre el complejo.

Esta técnica permite identificar la localización de una sustancia específica permitiendo identificar su localización tisular o citológica, de esta manera se pueden identificar los marcadores antigénicos característicos de una línea celular, identificar células que secretan una proteína, receptores de membrana, gradientes de concentración tisulares o células que han respondido a una hormona (con anticuerpos específicos para las vías de señalización intracelular).

Previa solicitud telefónica o correo electrónico y en un plazo no mayor a 24 horas después de la notificación, el proveedor recogerá la muestra acompañada de la solicitud del estudio histopatológico emitida por el médico tratante que solicita el servicio, la cual deber debidamente autorizada por el director de la Unidad, pudiendo este, por escrito, delegar esta autorización en una o más personas.

El proveedor deberá proporcionar los medios de transporte (hielera, etc) para garantizar que la muestra sea llevada de forma correcta y segura a sus instalaciones para realizar el estudio. El proveedor se obliga a resguardar evidencia física de la muestra procesada debidamente documentada con los datos del paciente, unidad solicitante y diagnóstico, por un plazo mínimo de 5 años.



El proveedor deberá regresar todo el material enviado para inmunohistoquímica, así como el material analizado de todos los marcadores que se hacen a cada paciente (material enviado teñido con hematoxilina-eosina, y laminillas de los distintos marcadores necesarios que se hagan).
Los servicios deberán estar disponibles de lunes a sábado en turnos diurnos.

El equipo, las sustancias e insumos que se requieran para el desarrollo del estudio serán por cuenta y cargo del proveedor adjudicado, mismo que deberá realizarse dentro de sus instalaciones. El proveedor adjudicado deberá proporcionar calendario de mantenimiento preventivo de los equipos, así como los datos de los posibles proveedores que puedan atender los casos en los días que no esté en servicio el o los equipos siendo responsable el proveedor de cubrir los gastos que se generen.
El proveedor tiene la obligación de informar, cualquier contingencia presentada durante la realización del procedimiento. Esto deberá ser mediante escrito detallado enviado a la Dirección de la Unidad en forma inmediata.

Para la solicitud del servicio deberá requisitarse una orden de subrogación con los siguientes datos:

- a) Nombre y número de afiliación del paciente
- b) Vigencia de derechos
- c) Procedimiento
- d) Diagnóstico presuntivo
- e) Nombre y firma del Médico tratante
- f) Nombre y firma de autorización del director de la Unidad
- g) Teléfono

El resultado y la interpretación de los estudios deberán ser entregados por el proveedor en la Dirección de la Unidad que solicita el servicio en un lapso no mayor a 10 días naturales después de la recepción de la muestra. Los resultados de los estudios deberán incluir reporte detallado del diagnóstico y hallazgos encontrados durante el estudio, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento.

El proveedor deberá procesar un máximo de 8 marcadores para establecer el diagnóstico diferencial en el caso de **Sarcomas de tejidos blandos/ Tumor de partes blandas**, y para el caso de **Tumores de Sitio Primario No Conocido/ Retroperitoneo y abdominales** procesar un máximo de 10 marcadores para la confirmación de línea celular y sitio primario y de igual forma para el caso de **Ganglios y Linfomas** procesar un máximo de 10 marcadores para establecer el diagnóstico. En caso de requerir un mayor número de marcadores se deberá establecer la sugerencia en la emisión del resultado a la solicitud inicial.

Todo estudio solicitado deberá ser previamente validado por el Administrador del contrato para poder ser enviado a procesamiento.

Cantidad de estudios estimados (Máximos, Mínimos)

Estudios Médicos	Máximos	Mínimos
Inmunohistoquímica	480	192



Marcadores Tumorales (IHQ) según Diagnostico

Sarcoma de Tejidos Blandos y Tumor de Partes Blandas (Realizar por diagnóstico mesenquimal diferencial un máximo de 8 anticuerpos)	Biopsia de Hueso	Biopsia de Cervix
Vimentina	CD138	p16
Miogenina	Kappa	VPH
Desmina	CD56	Receptor de Estrógeno
CD34	Ciclina D1	Cancer de Pulmon
S100	Lambda	EGFR
MDM2	CD34	ALK
CDK4	Tumor del Estroma Gastrointestinal (GIST) de tipo de Celulas Fusiformes, epiteliode o mixto	ROS-1
TLE1	DOG1	PDL-1
TFE3	CD117	MET
MYO D	CD34	Cancer de Colon y Recto
KI-67	KI-67	Deficiencia de MMR
Sarcomas de Tejidos Oseos	Ganglios y Linfomas (Realizar un máximo de 10 anticuerpos para establecimiento del diagnostico)	K-RAS
Osteosarcoma	KI-67	BRAF
Vimentina	CD3	N-RAS
Osteocalcina	CD20	Neuroblastoma
Osteonectina	CD10	Sinaptofisina
SATB2	BCL-2	Cromogranina A
CDK4	BCL-6	Neurofilamento
Sarcoma de Ewing	MUM-1	Enolasa neuronal especifica
CD99 de superficie	C.MYC	CD56
Vimentina	LEF-1	Leu7
FLI1	Ciclina D1	Tumores Cerebrales
Proteina S100	CKAE1/AE3	GFAP (Proteína glial fibrilar ácida)
ERG	CD15	ATRX
NKX2.2	CD30	IDH1*
Tumor de Wilms	LMP-1	IDH2*
Vimentina	OCT-1	P53
WT1	PAX-5	Cancer de Mama
CD56	CD79a	HER2-neu
INI1	CD163	Receptor de Progesterona
PAX8	CD4	KI-67
Nodulo pulmonar	EMA	Receptor de Estrógeno
TTF-1	PD1	Tumor de Sitio Primario No Conocido, Tumor Abdominal, y de Retroperitoneo
Enolasa neuronal especifica		Realizar un maximo de 10 marcadores para confirmación de linea celular y sitio primario.
p40		

RELACIÓN DE UNIDADES

UNIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DEL FUNCIONARIO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL N°1, FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, CULIACÁN, SINALOA.	DRA. CLOTILDE MARLENE MANJARREZ GONZALEZ.	DIRECTOR HGR N° 1

El proveedor debe cumplir con las especificaciones y características indicadas de acuerdo con el servicio que aplique.

Los servicios por contratar deben contar con características técnicas específicas, descritas con antelación, identificados por el nombre del servicio, descripción y cantidades totales, siendo éstos necesarios e ineludibles para garantizar la oportunidad y calidad de los servicios en cuestión.



Ajuste de Precios

- Los precios no están sujetos a ajuste, el precio será fijo durante la vigencia del contrato.
- El contrato será abierto.
- El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el proveedor, debe realizar su proposición ofertando por cada una de las partidas, en moneda nacional:

- No será contrato multianual.
- La contratación no se encuentra sujeta a los tratados de libre comercio.

Será responsabilidad de los servidores públicos (Administrador del Contrato y Auxiliares en la Administración del Contrato) designados, de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los numerales 5.3.15 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace mención que el administrador del contrato será en director de la Unidad Médica, o quien él designe, designación que deberá realizarse por escrito.

Se relacionan a continuación los administradores de los contratos, por OOAD y por unidad médica, siendo las siguientes.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DEL FUNCIONARIO
DRA. Dra. Clotilde Marlene Manjarrez Gonzalez.	DIRECCIÓN HGR NO. 1

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

Derivado a que el instrumento legal que se derive del proceso de contratación será un contrato abierto en el que se establecerá el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, tal como lo instaura la **fracción I del Artículo 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual, la empresa deberá ajustarse estrictamente al presupuesto determinado; en caso de no cumplir con dicha condición quedará bajo su responsabilidad, y por ende el Instituto queda liberado de cualquier compromiso de pago en relación al monto ejercido en exceso.

El administrador del contrato podrá solicitar un convenio con la finalidad de incrementar hasta por un 20% el presupuesto máximo contratado, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) Precisar si se requieren pruebas, determinando el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.



No aplica.

C) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la Especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico y el Cuadro Básico institucional, respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

D) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la Investigación de Mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

E) Norma Oficial Mexicana, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Normas aplicables para la subrogación de los servicios médicos:

- a) NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2016, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- b) NOM-004-SSA3-2012 -Del expediente clínico
- c) NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.

En su caso, el proveedor deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares y a falta de estas, las normas internacionales o, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley de Infraestructura de la Calidad**.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS PARA EL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADULTOS CON CÁNCER (ONCOCREAN) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA OOAD SINALOA DEL PERIODO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

a) Vigencia de la contratación:

La vigencia será a partir del **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026**.



b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entrega que corresponda.

Plazos para la prestación de los servicios.

Los servicios se proporcionarán en cada una de las unidades médicas, a partir del día siguiente a la notificación del **01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026**. Por lo que una vez que se conozca al proveedor o proveedores adjudicados deberán realizar la coordinación y acciones con los Directores Médicos o Subdirectores Administrativos o Administradores en las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma.

Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio.

Fecha de Entrega	Horario	Unidad	Domicilio	Prestación del Servicio
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGR. No. 1	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, CULIACÁN, SINALOA.	En sitio y en las instalaciones del Prestador del servicio adjudicado

Se verificará su cumplimiento, debiéndose levantar acta administrativa como constancia de la puesta en marcha del servicio en los términos y condiciones contratados.

c) Mecanismos de evaluación de proposiciones y en su caso, anexar los criterios específicos de evaluación de proposiciones a utilizar.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Método de evaluación binario, lo que garantiza que la asignación se otorgue al proveedor que cumpla con las características descritas y la propuesta económica más conveniente.

d) Licencia, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deba cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.



El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- 1) Aviso de funcionamiento, expedido por la Secretaría de la Salud.
 - 2) Aviso del responsable Sanitario expedido por la Secretaría de Salud.
 - 3) Título de Médico y del certificado de la especialidad que lo avale para otorgar el servicio por el que este participando.
 - 4) Aviso del responsable Sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
 - 5) Título o del certificado de la especialidad del técnico que lo avale para otorgar el servicio por el que este participando.
 - 6) Deberá de entregar calendarios de mantenimientos Preventivos de los equipos los cuales serán utilizados para realizar los estudios a ofertar.
 - 7) Presentar un escrito donde manifieste que cumple con la siguiente Norma Oficial Mexicana, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2016, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

A su vez el o los participantes deberán acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- α) Escrito de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, especificando sus características
- β) Documento en copia que acredite la personalidad jurídica del participante: Acta Constitutiva y Cédula Fiscal en caso de personas morales o Identificación y Cédula Fiscal en caso de personas físicas.
- χ) Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos **71 y 90** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- δ) Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse sancionado como empresa o servicio, por la Secretaría de Salud.
- ε) Escrito bajo protesta de decir verdad, en la que el proveedor se obliga a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso ocasione,
- φ) Presentar una Propuesta Económica, en moneda nacional, dos decimales, desglosado el IVA, firmado por el representante legal, no mayor a un mes desde la fecha de su expedición.
- γ) Escrito del proveedor donde indique que deslinda al Instituto de cualquier situación laboral ocurrida con los empleados de aquel.
- η) Presentar "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, misma que tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha emitida.
- ι) Presentar documento de opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente y positiva, misma que tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha emitida.
- φ) Presentar documento vigente sin adeudo expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relativo a "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones".



- κ) Presentar escrito que contenga el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Registro ante INFONAVIT y número de proveedor IMSS.
- λ) Presentar un comprobante de domicilio.
- μ) Proporcionar correo electrónico y número de teléfono.
- ν) Tratándose de MIPYMES, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se presentarán los servicios, en su caso

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el **Artículo 77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Toda solicitud de estudio emitida por la Unidad Requirente deberá ser validada por el administrador del contrato Delegacional previo a su envío al Proveedor.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de los POBALINES vigentes.



PENAS CONVENCIONALES

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sinaloa Del IMSS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en la convocatoria o en el Contrato en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados y prestados con atraso respectivamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el Proveedor no inicie el servicio dentro del plazo establecido, es decir a partir del siguiente día de la notificación del fallo.	Por cada día de atraso a partir del plazo establecido.	2.5% por día de atraso del valor de lo facturado en el mes en la unidad o unidades médicas que ocurra el incumplimiento, por la realización de los servicios en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor no preste el servicio dentro del plazo establecido en el contrato, 3 días naturales contados a partir de la solicitud de reposición del estudio, vía telefónica o correo electrónico.	Por cada día de atraso al momento de notificarle la solicitud del servicio	2.5% del monto de la facturación de los servicios proporcionados en el mes del incumplimiento presentada.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice la entrega de resultado e interpretación de estudios en la Dirección de la Unidad que solicita el servicio en un lapso no mayor a 10 días naturales después de la recepción de la muestra.	Por cada día de atraso al momento de notificarle la solicitud del servicio	2.5% del monto de la facturación de los servicios proporcionados en el mes del incumplimiento presentada.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por



los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

“El Proveedor” autoriza al “Administrador del Contrato” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

“El Administrador del Contrato” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “el proveedor”.

Para el cumplimiento de las obligaciones el proveedor que le sea adjudicado el contrato, a partir del día siguiente de la emisión del fallo, tendrá que otorgar los servicios que se especifican en el “Anexo Técnico”, a los derechohabientes del HGR No. 1, en los términos y condiciones contratados.

Cuando “EL PROVEEDOR” no proporcione los servicios dentro del plazo establecido en la programación de la fecha del estudio, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso del servicio. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema FINAT.

DEDUCCIONES

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.



Concepto	Niveles de Servicio	Unidad de Medida	Deducciones	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato
1.- Cuando no se realicen los estudios dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de recepción de la solicitud.	Máximo 10 días hábiles contados a partir de recepción de la solicitud.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	2.5% diario sobre el valor del o los servicios no realizados.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes
2.- Cuando incumpla en la entrega de resultados en el tiempo pactado	Máximo 2 días hábiles posteriores a la realización del estudio	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	2.5% diario sobre el valor del o los servicios no realizados.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes
3.- El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato y/o a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80220, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes, un informe en el que se detalle los estudios realizados en el mes inmediato anterior. Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el presupuesto disponible para ejercer	Cuando no presente el informe (presencial o correo electrónico) dentro de los 4 primeros días hábiles de cada mes.	Única ocasión por cada mes.	El descuento aplicar, será por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), más IVA, mismo que se aplicará a la factura.	No aplica

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al último párrafo del **numeral 5.5.8** de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se está solicitando un porcentaje mayor al establecido en la normatividad antes señalada.

De acuerdo al principio de proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicio que no fueron entregados, por consiguiente al reducir el porcentaje de la sanción de acuerdo a la normatividad vigente, se estaría beneficiando a la proveeduría, ya que el plazo adicional para realizar la entrega se ampliaría afectando de manera directa el servicio y por ende a los pacientes, para mayor comprensión se plasma el siguiente ejemplo:



Monto Incumplido	Porcentaje de la Fianza	% Sanción	Importe de la Sanción por día incumplido	Días adicionales para entregar con sanción	Importe de la Sanción de acuerdo a los días adicionales
10,000.00	10%	0.2%	20.00	50	1,000.00
		1%	100.00	10	1,000.00
		2.5%	250.00	4	1,000.00

Como se puede observar, los plazos adicionales (de 10 a 50 días) para entregar los bienes con sanción son incrementados de una manera abrupta, por consiguiente, es necesario mantener el plazo adicional para la entrega de los bienes y prestación de los servicios acorde con la necesidad del instituto para tener los bienes y servicios disponibles de manera oportuna atender a los pacientes en las diversas unidades médicas, y esta situación se logra incrementando el porcentaje de la sanción.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defecto o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

Se entenderá por servicio efectivo realizado el estudio o análisis del procedimiento clínico que emite un resultado preciso, exacto, avalado por el personal institucional del área correspondiente y reportado.

La validación de los servicios solicitados deberá existir una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre del paciente, número de seguridad social y tipo de derechohabiente, nombre y clave institucional del médico tratante, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias), y diagnóstico presuntivo.

El proveedor adjudicado repondrá el estudio, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles contados a partir de la solicitud de reposición del estudio, vía telefónica o correo electrónico, que el proveedor asigne, describiendo las características, la fecha y la hora en que es solicitado.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor. 24 horas.

-Plazo y condiciones de canje o devolución del servicio. 3 días hábiles contados a partir desde su notificación.

-Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.

-Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.

-Tiempos máximos de atención. 24 horas

-Mantenimientos correctivos y/o preventivos. Se proporcionará de acuerdo con calendario previamente establecido, mismo que se entregará dentro de los 10 días naturales contados a partir de la emisión del fallo.



-Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

- Garantía del contrato.

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.
- D. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del **artículo 69** de la Ley.

k) Precisar la forma de pago para la cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizara en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto realizará el pago de la prestación del servicio de subrogación de atención médica al licitante adjudicado, de acuerdo al reporte; el que será cotejado, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Responsable de servicio de cada Unidad Médica y, estar firmado por el jefe de servicio, el Subdirector de la unidad médica y el proveedor, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación,

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un



banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Evaluación Financiera de cada Unidad Médica de Gestión Desconcentrada de las Delegaciones. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la **LAASSP**.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos solo podrá dar sesión de derechos de cobro y deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los directores de las unidades médicas usuarias del servicio subrogado contratado, para efectos de pago al proveedor del servicio subrogado, deberá validar que el servicio subrogado fue debidamente prestado, de acuerdo con lo establecido en el contrato formalizado, una vez, validado la factura deberá de ser firmada por el director de la unidad médica correspondiente.

Se hace mención que el administrador del contrato será el Director de la Unidad Médica, o quien él designe, designación que deberá realizarse por escrito.



El proveedor deberá de enviar por correo electrónico al administrador del contrato el archivo electrónico en formato PDF la factura y el archivo XLM.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El número de estudios realizados por el proveedor deberá coincidir con las que el instituto tenga registrados, para proceder, posteriormente, a la conciliación de los estudios efectivamente realizados.

INFORME

Como parte del servicio, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato y/o a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Boulevard Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80220, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes, **un informe en Archivo Excel e Impreso** en el que se detalle los estudios realizados en el mes inmediato anterior, para ello deberá de presentar la informar de acuerdo al anexo denominado FORMATO DE INFORME DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, mismo que se adjunta a la presente.

Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el presupuesto disponible para ejercer, para ello podrá utilizar la estructura de la siguiente tabla para presentar la información relacionada con el presupuesto:

Presupuesto Máximo Contratado	Presupuesto Ejercido en el Mes	Presupuesto Ejercido Acumulado	Presupuesto Disponible para Ejercer

Además, deberá entregar vía correo electrónico a la siguiente dirección jorge.sanchezhi@imss.gob.mx en Archivo Excel, y en documento impreso al administrador del contrato y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Boulevard Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80220, Culiacán, Sinaloa.

La información antes señalada, será plasmada en una minuta de trabajo la cual será formalizada el mismo día de la entrega de la información, y será firmada por el representante de la empresa que entrega la información y por representante del Instituto, como comprobación de que se entregó la información, así mismo, en dicha acta podrá plasmarse situaciones generadas relacionado con el contrato.

Derivado a que el instrumento legal que se derive del proceso de contratación será un contrato abierto en el que se establecerá el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, tal como lo instaura la fracción **I del Artículo 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, motivo por el cual, la empresa deberá ajustarse estrictamente al presupuesto determinado; en caso de no cumplir con dicha condición quedará bajo su responsabilidad, y por ende el Instituto queda liberado de cualquier compromiso de pago en relación al monto ejercido en exceso.



Relación de Unidades Médicas en donde se recogerán las muestras y se entregarán los resultados

UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
HGR N° 1	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, CULIACAN SINALOA.





SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)
"FORMATO 4-30-2/03"

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: <u>2</u>	
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)					
DELEGACION/ UMAE: <u>1</u>		FECHA: <u>3</u> DÍA MES AÑO			
UNIDAD MEDICA: <u>4</u> CLAVE PRESUPUESTAL:		PACIENTE: NOMBRE: <u>5</u>			
TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD:		SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>			
SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: <u>6</u>		NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO CURP:			
DIRECCION:		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>9</u> RT <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PEN <input type="checkbox"/> SdFAM <input type="checkbox"/>			
TIPO DE SERVICIO		VIGENCIA DE DERECHOS <u>10</u>			
ORDINARIO: <input type="checkbox"/> <u>7</u> URGENCIA: <input type="checkbox"/> MOTIVO DE SUBROGACION: <u>8</u> CS <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/>					
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: <u>11</u>					
GRUPO A SUBROGAR: <u>12</u>					
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/>		CONSULTA ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/>		CONSULTA DENTAL <input type="checkbox"/>	
HO SPITALIZACIÓN MÉDICA <input type="checkbox"/>		HO SPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA <input type="checkbox"/>		MATERNO INFANTIL <input type="checkbox"/>	
AUX DE DX EN LABORATORIO <input type="checkbox"/>		AUX DE DX EN GABINETE <input type="checkbox"/>		AUX DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>	
SERVICIO(S) A SUBROGAR CANTIDAD ESPECIFICAR: <u>13</u>					
PROVEEDOR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: <u>14</u>				RFC:	
DOMICILIO:				TEL:	
CONTRATO No.				AL:	
ELABORO		VIGENCIA DEL:		AUT. DIRECTOR UNIDAD	
NOMBRE		Vo.Bo. JEFE DE SERVICIO			
MATRÍCULA <u>15</u>		<u>16</u>		<u>17</u>	
FIRMA					
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ <u>18</u>					
NOMBRE:		FAMILIAR: <input type="checkbox"/>		RESPONSABLE: <input type="checkbox"/>	
PACIENTE: <input type="checkbox"/>				PARENTESCO:	
DIRECCIÓN:				TEL:	
FECHA:		FIRMA:			





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07226-060-00

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



2026
año de
Margarita
Maza



Onco Path

Patología de Especialidades

Patología Oncológica Patología Pediátrica Uropatología Hematopatología Neuropatología Patología
Ósea Oftalmopatología Inmunohistoquímica

Anexo Número 5 (cinco)

COTIZACIÓN

FECHA: 08 de enero del 2026 DELEGACIÓN: HGR N° 1No. DE PREI IMSS: _____

NOMBRE DEL OFERENTE: ANA KAREN SOTO SAÑUDO

DOMICILIO _____ Coloniz: _____

TEL.: _____ FAX: _____ R. F. C.: SOSA880920CZ4 CORREO ELECTRONICO: _____@gmail.com

ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

No. DE PROCEDIMIENTO: SC-2026-00000024.

Marcadores Tumorales (IHQ) según Diagnostico				
Num	Requerimiento	cantidad minima	cantidad maxima	Precio unitario antes de IVA
2	Sarcomas de tejidos óseos osteosarcoma Vimentina Osteocalcina Osteonectina SATB2 CDK4	192	480	\$ 7,100.00
3	Sarcoma de Ewing CD99 de superficie Vimentina FLI1 Proteina S100 ERG NKX2.2	192	480	\$ 7,100.00
4	Tumor de Wilms Vimentina	192	480	\$ 5,600.00

Dra. Ana Karen Soto Sañudo

Patología Oncológica Anatomía Patológica Citología Exfoliativa
HGM CIDOCS - HCC CMNO

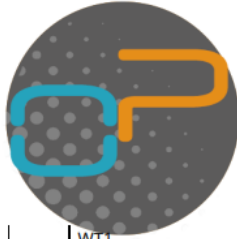
Col: _____
Tel: _____
@gmail.com

OncoQuality Care
Hospital Fátima

Tel: _____
@gmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Onco Path

Patología de Especialidades

Patología Oncológica ■ Patología Pediátrica ■ Uropatología ■ Hematopatología ■ Neuropatología ■ Patología
Ósea ■ Oftalmopatología ■ Inmunohistoquímica

	WT1			
	CD56			
	INI1			
	PAX8			
5	Nódulo pulmonar			
	TTF1	192	480	\$ 3,800.00
	Enolase neuronal específica			
	P40			
6	Biopsia de hueso			
	CD138	192	480	\$ 6,000.00
	Kappa			
	CD56			
	Ciclina D1			
	Lambda			
	CD34			
7	Tumor de estroma gastrointestinal (GIST) de tipo de células fusiformes, epitelioide o mixto			
	DOG1	192	480	\$ 5,500.00
	CD117			
	CD34			
	KI-67			
8	Ganglios y linfomas (Realizar un máximo 10 anticuerpos para establecimiento del diagnóstico)			
	KI-67			
	CD3			
	CD20			
	CD10			
	BCL-2			
	BCL-6			
	MUM-1			
	C.MYC			
	LEF-1			
	Ciclina D1	192	480	\$ 7,500.00
	CKAE1/AE3			
	CD15			
	CD30			
	LMP-1			
	OCT-1			
	PAX-5			
	CD79a			
	CD163			
	CD4			
	EMA			
	PD1			
9	Biopsia de cérvix	192	480	\$ 3,800.00

Dra. Ana Karen Soto Sarrudo

Patología Oncológica ■ Anatomía Patológica ■ Citología Exfoliativa
HGM ■ CIDOCS - HCC ■ CMNO

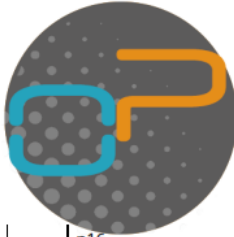
Col [redacted]
Tel [redacted]@gmail.com

OncoQuality Care
Hospital Fatima

Tel [redacted]@gmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Onco Path

Patología de Especialidades

Patología Oncológica ■ Patología Pediátrica ■ Uropatología ■ Hematopatología ■ Neuropatología ■ Patología Ósea ■ Oftalmopatología ■ Inmunohistoquímica

	p16			
	VPH			
	Receptor de estrógeno			
10	Cancer de pulmón	192	480	\$ 9,000.00
	EGFR			
	ALK			
	ROS-1			
	PDL-1			
	MET			
11	Cancer de colon y recto	192	480	\$ 8,500.00
	Deficiencia de MMR			
	K-RAS			
	BRAF			
	N-RAS			
12	Neuroblastoma	192	480	\$ 5,000.00
	Sinaptofisina			
	Cromogranina A			
	Neurofilamento			
	Enolasa neuronal específica			
	CD56			
13	Tumores cerebrales	192	480	\$ 5,500.00
	GFAP			
	ATRX			
	IDH1*			
	IDH2*			
	p53			
14	Cancer de mama	192	480	\$ 4,000.00
	HER2-neu			
	Receptor de progesterona			
	KI-67			
	Receptor de estrógeno			
15	Tumor de sitio primario no conocido, tumor abdominal y retroperitoneo	192	480	\$ 7,000.00
	Realizar máximo de 10 marcadores para confirmación de línea celular y sitio primario.			

La presente propuesta económica, contempla cada una de las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.

Dra. Ana Karen Soto Saucedo

Patología Oncológica ■ Anatomía Patológica ■ Citología Exfoliativa
HGM ■ CIDOCS – HCC ■ CMNO

Col. [REDACTED]
Tel. [REDACTED]
[REDACTED]@gmail.com

OncoQuality Care
Hospital Fátima

Tel. [REDACTED]
[REDACTED]@gmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



Onco Path

Patología de Especialidades

Patología Oncológica Patología Pediátrica Uropatología Hematopatología Neuropatología Patología
Osea Oftalmopatología Inmunohistoquímica

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA INVESTIGACION DE MERCADO.
EL PRECIO TOTAL MAXIMO SON CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTEMIL PESOS
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CULIACÁN, SINALOA A 08 DE ENERO DEL 2025.

Dra. Ana Karen Soto Sañudo

Patóloga certificada con
subespecialidad en Oncología
CMMAP 1740
Ced.Esp.11194180

Dra. Ana Karen Soto Sañudo
Patología Oncológica Anatomía Patológica Citología Exfoliativa
HGM CIDOCS - HCC CMNO

Cell [redacted]
Tel. [redacted]
[redacted]@gmail.com

OncoQuality Care
Hospital Fátima
Tel. [redacted]
[redacted]@gmail.com



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07226-060-00

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 6
ACTA DE DESIGNACION ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Lic. Mario Alberto Rivas Garcia
Coordinación Delegacional de
Abastecimiento y Equipamiento.
OOAD estatal Sinaloa

Por medio de la presente se les informa que fueron designados como administradores de contrato de la **Servicio Subrogado de Pruebas para el Centro de Referencia Estatal para la Atención de Niños y Adultos con Cáncer (OncoCREAN) 2026**, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral **4.24.6** De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, la Dr. Francisco Dominguez García titular de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.15 del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

“Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como Administrador de Contrato.”

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

Los servidores públicos designados, manifiestan que aceptan la responsabilidad que conlleva el ser Administrador del Contrato.

Designa

Dr. Francisco Dominguez García
Jefa del Servicio de Prestaciones Medicas

Acepta designación

Dr. Luis Alberto Cardoza Nevarez.
Coordinador Aux. De Estomatología
Coordinador Auxiliar de Estomatología
luis.cardoza@imss.gob.mx
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]

